



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Tlaxcala, Tlaxcala a 15 de agosto del 2022.  
**EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA (LAE-T).**  
**OFICIO: SMA/DGA/0756/2022.**

<b>NÚMERO DE LICENCIA:</b>	<b>LAE-T/IN-I/022/08</b>
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>05 DE AGOSTO DEL 2022</b>
<b>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.</b>
<b>DOMICILIO</b>	<b>CALLE VIRGEN DE LA CARIDAD, LOTE NO. 19 INTERIOR H-3, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL II, CIX 11, PARQUE INDUSTRIAL VESTA PARK TLAXCALA I HUAMANTLA, TLAXCALA.</b>
<b>PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>C. DENISSE STEPHANIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ</b>

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal la C. DENISSE STEPHANIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ con fecha de 12 de julio del 2022.

## RESULTANDO

### **PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.**

Que con fecha 12 de julio del 2022, la C. DENISSE STEPHANIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada **KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.**, remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal por cumplimiento en su condicionante séptima de su Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedia, del proyecto denominado "OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, ALMACENAJE Y TRANSPORTE DE LA EMPRESA KUEHNE + NAGEL".

### **SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.**

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante la escritura 49,250, libro 1,325 de fecha 9 de junio de 2010 otorgada ante la fe de Rogelio Magaña Luna Titular de la Notaria Número 156 de México, Distrito Federal.

### **TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial, escritura 57,963 Libro 1,523, de fecha 01 de marzo de 2022 otorgada ante la fe de Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaria Número 156 de la Ciudad de México.

### **CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).**

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental, MIA-I-043/2021, autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, para el proyecto denominado "OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, ALMACENAJE Y TRANSPORTE DE LA EMPRESA KUEHNE + NAGEL"



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## **QUINTO.- PAGO DE DERECHOS.**

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por HSBC MÉXICO SA, con número de referencia 021180550300029004 de fecha 30 de junio de 2022.

## **SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.**

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes KSN0308143M5.

## **SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos y de manejo especial que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

## **OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

El plan de Protección Civil incluye: definición, marco jurídico, desarrollo del programa interno de protección civil, subprograma de prevención, organización, integración del comité, responsabilidades de brigadas, clasificación de grado de riesgo, avalado por el C. Samuel Israel García Aparicio Coordinador de Protección Civil del Municipio de Huamantla.

## **NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.**

N/A

## **DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.**

La empresa cuenta con la siguiente maquinaria: camiones, montacargas y patines.

## **DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.**

Materia prima son: N/A.

Combustible: gasolina, diésel y energía eléctrica.

## **DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO**

El transporte es a través de camiones.

## **DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES**

N/A.

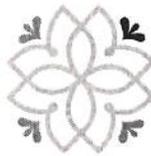
## **DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE**

Productos: N/A.

Desechos son: polietileno de baja densidad, cartón y madera.

## **DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS**

Almacén de tarimas, transporte a través de camiones para finalmente ser transportados a la empresa de Schneider.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

N/A.

## DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE

N/A.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV, VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, VI, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 Y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

## CONDICIONANTES

**PRIMERO.-** El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: <http://sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html>, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

**TERCERO.-** El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

**CUARTO.-** Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.**, Ubicada en CALLE VIRGEN DE LA CARIDAD, LOTE NO. 19 INTERIOR H-3, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL II, CIX 11, PARQUE INDUSTRIAL VESTA PARK TLAXCALA I HUAMANTLA, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

**NUM. LAE-T/IN-I/022/08**

**SEGUNDO.-** Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**TERCERO.**- Cuando por cambio significativo en su ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

**CUARTO.**- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.

**ATENTAMENTE**



**ISRAEL RODRIGUEZ ALVEAR**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.**

C.c.p. Lic.  García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.  
\*JMGD / JHMA  
Archivo.